

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

DECRETO N° 019 FEBRERO 13 DE 2009

Por medio del cual se establecen unos requisitos para la celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de Armenia y se dictan otras disposiciones

La Alcaldesa de Armenia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo del artículo 95, el parágrafo 1º del artículo 97 y el parágrafo del artículo 193 del Acuerdo 082 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo N° 082 del 10 de diciembre de 2008, se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo I, Principios Generales, artículo 11, se regularon los tributos vigentes en el Municipio de Armenia, enunciando en el numeral 5º el impuesto de espectáculos públicos.

Que para efectos de su aplicabilidad se hace necesario reglamentar en esta materia el Acuerdo N° 082 de 2008.

Que el parágrafo del artículo 95 del Acuerdo N° 082 de 2008, determinó "(...) En todo caso la aplicación de este artículo se hará conforme al cumplimiento previo establecido por Ministerio de Cultura y el Decreto Reglamentario del Municipio de Armenia que se expida para el efecto(...)".

Que a su vez el parágrafo 1º del artículo 97 del Acuerdo N° 082 de 2008 establece "(...) Cuando un espectáculo sea presentado por los clubes de fútbol profesional, y demás espectáculos, el Departamento Administrativo de Hacienda reglamentará el procedimiento para efectos de la garantía, liquidación y pago del Impuesto

Que el parágrafo del artículo 193 del Acuerdo N° 082 de 2008 facultó a la Alcaldesa para "(...) reglamentar los requisitos y procedimientos que sean objeto de regulación por la expedición del presente Estatuto (...)".

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º OBJETO: Establecer los requisitos que se deben cumplir ante el Departamento Administrativo de Hacienda a través de la Tesorería General y ante la Secretaría de Gobierno y Convivencia, para la aprobación de los espectáculos públicos que se celebren en el Municipio de Armenia.

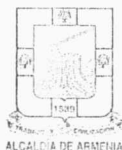
ARTICULO 2º CLASIFICACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS: Para efectos de organización y mayor control a los Espectáculos Públicos que se celebren en el Municipio de Armenia, se definirán las siguientes categorías:

A. EVENTOS SIN VALOR COMERCIAL: Son aquellos espectáculos públicos que se celebran en teatros, centros de convenciones, tabernas, clubes, restaurantes discotecas, coliseos, estadios, parques, polideportivos, plazas y campos abiertos o lugares públicos, que son de carácter gratuito.

B. EVENTOS CON VALOR COMERCIAL: Son aquellos espectáculos públicos que se celebran en teatros, centros de convenciones, tabernas, clubes, restaurantes, discotecas con COVER CHARGE, coliseos, estadios, parques, polideportivos, conchas acústicas, plazas y campos abiertos, o lugares públicos que generen una erogación para el espectador.

ARTICULO 3º REQUISITOS: De conformidad con las categorías adoptadas en el Artículo anterior y, en aplicación de la normatividad vigente, quien solicite autorización para la realización de un espectáculo público en la ciudad de Armenia, deberá cumplir los requisitos que a continuación se enuncian:

A. EVENTOS SIN VALOR COMERCIAL



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

DECRETO N° 019 FEBRERO 13 DE 2009

Por medio del cual se establecen unos requisitos para la celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de Armenia y se dictan otras disposiciones

- a) Solicitud por escrito señalando la descripción del Evento, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas del lugar donde se celebra, indicando a su vez el procedimiento para controlar el aforo del sitio.
- b) Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación máxima de un mes de acuerdo a la fecha en la que se llevará a cabo el Espectáculo Público.
- c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- d) Copia de contrato suscrito con el artista o Representante Legal, si es del caso.
- e) Contrato de arrendamiento del sitio donde se va a realizar el espectáculo público o documento de autorización del propietario del inmueble.
- f) Paz y salvo de los derechos de autor, en caso de que exista ejecución pública de música.
- g) Certificación del Comandante de la Policía respecto al número de efectivos que prestarán el servicio policivo durante la presentación del espectáculo público.
- h) Constancia de la entidad prestadora del servicio médico, primeros auxilios, ambulancias, y número de personas que prestarán el servicio, de conformidad con el Plan de Emergencias, en cumplimiento de las directrices del Organismo respectivo con el Aval del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres.
- i) Paz y Salvo del servicio de aseo, almacenamiento y recolección final de residuos sólidos, expedido por la Empresa de Servicios Públicos correspondiente.

PARÁGRAFO: Las Juntas de Acción Comunal, cuando realicen algún tipo de festividad o de actividad comunal en su barrio, únicamente deberán acreditar los requisitos contemplados en los literales a), c) y h); así como la constancia de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Armenia cuando se requiera.

B. EVENTOS CON VALOR COMERCIAL

- a) Solicitud por escrito señalando la descripción del evento, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas del lugar donde se celebra el evento, indicando a su vez el procedimiento para controlar el aforo del sitio.
- b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación máxima de un mes de acuerdo a la fecha en la que se llevará a cabo el espectáculo público.
- c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- d) Copia de contrato suscrito con el artista o Representante Legal, si es del caso.
- e) Contrato de arrendamiento del sitio donde se va a realizar el espectáculo público o documento de autorización del propietario del inmueble.
- f) Paz y salvo de los derechos de autor, en caso de que exista ejecución pública de música.
- g) Certificación del Comandante de la Policía respecto al número de efectivos que prestarán el servicio policivo durante la presentación del espectáculo público; en caso de incumplimiento de dicho requisito, la Policía Nacional procederá a suspender el evento.
- h) Constancia de la entidad prestadora del servicio médico, primeros auxilios, ambulancias, y número de personas que prestarán el servicio, de conformidad con el Plan de Emergencias, en cumplimiento de las directrices del organismo respectivo con el Aval del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres.
- i) Paz y Salvo del servicio de Aseo, almacenamiento y recolección final de residuos sólidos, expedido por la Empresa de Servicio Público correspondiente.
- j) Constancia de prestación del servicio de logística expedida por una entidad especializada en la materia, especificando el número de personas que participarán las cuales deberán estar debidamente identificadas.
- k) Depósito en efectivo, cheque de gerencia, garantía bancaria, póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA – Departamento Administrativo de Hacienda, y aprobada por la Tesorería General, o cualquier otra garantía de conformidad con las normas civiles que a criterio del Departamento Administrativo de Hacienda garanticen el pago de los impuestos por un valor equivalente al 20% sobre el valor bruto del aforo total de la taquilla del lugar donde se realizará el espectáculo, con una vigencia contada a partir del inicio del espectáculo y por cuatro (4) meses más desde la última función, cuando se constituya mediante póliza de cumplimiento, el término deberá comenzar a contarse desde el día anterior a la presentación del Espectáculo y por cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de presentación.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

DECRETO N° 019 FEBRERO 13 DE 2009

Por medio del cual se establecen unos requisitos para la celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de Armenia y se dictan otras disposiciones

- l) Póliza de Cumplimiento del Espectáculo, equivalente al 100% sobre el valor total de la boletería, por el tiempo del espectáculo y con una vigencia contada a partir de su inicio y hasta por cuatro (4) meses más desde la última función.
- m) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA – Secretaría de Gobierno y Convivencia-, equivalente al 50% sobre el valor total de la boletería, por el tiempo del espectáculo y con una vigencia contada a partir del inicio del espectáculo y hasta por cuatro (4) meses desde la última función.

ARTICULO 4º EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA: Transcurridos tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la presentación del espectáculo público, sin que el responsable se presentare a cancelar el valor del impuesto correspondiente, la Tesorería General del Municipio hará efectiva la garantía de pago de impuestos; para la efectividad de las demás garantías aportadas por el responsable del evento, la Secretaría de Gobierno y Convivencia será la competente para su trámite.

ARTÍCULO 5º. SOLICITUD DE PERMISO: La solicitud de aprobación del espectáculo público deberá radicarse ante la Secretaría de Gobierno y Convivencia, con seis (6) días hábiles de anticipación a la presentación del evento, junto con la documentación soporte establecida en el artículo 3º del presente Decreto.

PARÁGRAFO: El empresario u Organizador del espectáculo público, deberá vender los productos conforme a la regulación de precios establecida en el mercado, evitando así la especulación de precios.

ARTICULO 6º. SELLAMIENTO DE BOLETERÍA. La realización de todo espectáculo público con valor comercial, requerirá que todas las boletas (incluyendo los pases de cortesía) se encuentren previamente selladas y/o troqueladas por parte de la Tesorería General de Municipio de Armenia.

El empresario u organizador del espectáculo público, deberá entregar en la Tesorería General con seis (6) días de anticipación a la fecha de realización del evento, la totalidad de las boletas para ser selladas.

La boletería sellada y/o troquelada se entregará al empresario u organizador del evento, una vez sea autorizado el espectáculo público por parte de la Secretaría de Gobierno y Convivencia; lo anterior con el fin de proceder a efectuar la venta de la boletería mediante abonos y anticipos.

PARAGRAFO 1º: Bajo ningún motivo los funcionarios de la Administración Municipal podrán exigir boletas de cortesía al empresario u organizador del espectáculo público.

ARTICULO 7º. CONTROL Y/O VIGILANCIA: En el lugar donde se realizará el Espectáculo Público deberán asistir debidamente acreditados funcionarios tanto de la Tesorería General como de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, quienes serán los encargados de verificar que se desarrolle en completa normalidad y con el lleno de los requisitos previamente exigidos por ambas dependencias de la Administración Municipal, quienes tendrán entrada libre y sin ninguna restricción.

ARTICULO 8º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, a los trece (13) días del mes de Febrero de dos mil nueve (2009).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA ARANGO ALVAREZ

Alcaldesa

Proyectó: Lina Giraldo-Natalia Rodríguez/ DAH
Revisó: Nora Elcy Molina Huertas/Tesorera General.
Gloria Cecilia García García/ Jefe Oficina Gobierno
Aprobó: Dra. Ángela María Monsalve Valencia